

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 60 · Miércoles, 2 de abril de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	2.314
<b>— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	2.317
<b>— Secretaría General Técnica. Sevilla.—</b> .....	2.326
<b>Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches. Hinojosa del Duque (Córdoba).—</b> .....	2.326

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Igualdad.—</b> .....	2.326
<b>Servicio de Hacienda.—</b> .....	2.330

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

<b>Córdoba. Secretaría General. Sección de Tesoro.—</b> .....	2.330
<b>— Gerencia Territorial del Catastro.—</b> .....	2.331

### AYUNTAMIENTOS

Lucena, Córdoba, Castil de Campos, Alcaracejos, Pedro Abad, Fuente la Lancha, Benamej, Montilla y Pozoblanco .....	2.331
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.—</b> Posadas y Córdoba .....	2.335
---	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.—</b> Córdoba .....	2.336
--------------------------------------	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.634

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 284/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «Conde de Negrón» con domicilio social en C/ Cervantes, número 80 en Montoro (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre el Camino del Jarrón, El Parque y C/ Conde de Negrón, en Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 300 m de longitud, a 25 KV con conductor Al 150 y dos centros de transformación tipo interior de 630 + 630 y 400 kVA respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.931

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

(Expte.: AT 605/43)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a información pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribucion Electrica, S.L.  
 Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: D. Enrique Muñoz Albelda y D. Joaquín Abaurra Albelda.

Características:

Expediente: AT 605-43.

Ubicación de la instalación: Finca Campo Bajo.

Término Municipal: Barriada de Cerro Muriano, t.m. Córdoba.

Instalación:

a) Línea aérea de media tensión a 20 kV con conductores LA-30, de 60 m de longitud.

b) centro de transformación intemperie de 50 kVA, 20 kV/ 400 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones,

por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincia, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.938

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE: AT 150/71)**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nueva Línea de aérea de media tensión y C.T. intemperie de 50 kVA a su paso por nuevo trazado de autovía a Córdoba A-92. Subtramo Fernán Núñez – Montilla, Pk: 7,650 en el termino municipal de La Rambla (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Montilla-La Rambla

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15/25 KV

Longitud en Km.: 0,102 + 0,176

Conductores: LA-56 y LA-110

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: A-92, Pk:7,650

Término municipal: La Rambla (Córdoba).

Relación de transformación: 15/25.000/400-230 V

Tipo: Intemperie

Potencia (kVA): 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.940  
 (Expediente: AT 493/05)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La Empresa Pública del Suelo de Andalucía, con domicilio en C/ Avenida Ronda de los Tejares, número 32 de Córdoba, solicitó ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Instalación eléctrica para redes de media y baja tensión en Polígono Industrial PPI-1, Mantón de Manila en Cabra (Córdoba)».

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 17 de diciembre de 2007, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Apoyo Nº 530926 de la Línea Cabra\_1-Cabra\_2

Final: Apoyo Nº 530926 de la Línea Cabra\_1-Cabra\_2

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,540

Conductores: AL 150

**Tres centros de transformación.**

Emplazamiento: Polígono Industrial PPI-1, «Mantón de Manila»

Municipio: Cabra

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630 + 630, respectivamente.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.941

(Expediente: AT 48/07)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La Comunidad de Propietarios Diseminado La Esperanza solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación intemperie e 50 kVA y red eléctrica de distribución en baja tensión para alimentación de explotaciones agrícolas en el término municipal en Cabra (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 3 de diciembre de 2007, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Cabra 2 \_ Línea La Esperanza

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,05

Conductores: LA-56

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Paraje Diseminado La Esperanza

Término municipal: Cabra

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: 50

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.621

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 11/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Explotaciones Santa Lucía, S.L., con domicilio en C/ Ancha, número 18 en Palma del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Feria y C/ Castelar, en Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas, locales comerciales y garaje.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15/20 kV de tensión, de 2 x 96 m de longitud, con conductor AI 3 (1 x150) y centro de transformación tipo interior de 250 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.679

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE**

**CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expediente: AT 74/07)**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** D. Juan Muñoz Cerro y otros, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA para electrificación rural en paraje «El Algarrobillos» el término municipal de Belalcazar (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por D. Juan Muñoz Cerro y otros. para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

**Línea eléctrica.**

Origen: Apoyo A553054 Línea Belalcazar

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.:0,018

Conductores: LA-56

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Paraje «Algarrobillos»

Término municipal: Belalcazar

Relación de transformación: 20.000/420-230 V

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:** El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:** El Director General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) el Delegado, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.883

Nº expte.: EIA-07/004

**Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí (Adaptación a la LOUA).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA-07-004 sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí (Adaptación a la LOUA) en Benamejí (Córdoba).

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENAMEJÍ (ADAPTACIÓN A LA LOUA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAMEJÍ.**

**1.- OBJETO DE LA DECLARACION.**

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí (Adaptación a la LOUA), se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente

Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

## 2.- TRAMITACION.

Según el artículo 9 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación, en fecha 18 de diciembre de 2006, de un expediente que incluye el Certificado del resultado del trámite de información pública, el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación. El Certificado del acuerdo de Aprobación Inicial de la actuación, que se efectuó en Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2006, fue presentado en esta Delegación el 22 de enero de 2007.

El trámite de información pública se efectuó en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y en el B.O.P.nº 187 de 13 de octubre de 2006, conteniendo este anuncio **mención expresa** al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho período se produjeron varias alegaciones, entre ellas una del Estudio de Arquitectura y Urbanismo Juan N Moran Moliz, que propone en su alegación que la clasificación de suelo Protegido en la Parcela Los Pinos se reduzca al cauce del río, o que al menos se elimine en la zona del camping. Solicitan asimismo que se incluyan los terrenos como Suelo Urbanizable. En este sentido, la Delegación Provincial de Medio Ambiente se muestra conforme con la Ordenación Completa del Suelo No Urbanizable que se refleja en la cartografía del proyecto, en la que se reconoce un Sistema General de Equipamientos de Camping y una extensa área de SNUEP Ecológico-Paisajístico Pinar de Repoblación.

En el **Anexo II** se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El **Anexo III** recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 9 de marzo de 2007, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Benamejé, con un condicionado ambiental en el que se incluían las medidas preventivas y correctoras que se consideraban necesarias para considerar la actuación ambientalmente viable. Entre estas medidas se destacaba la necesidad de aportar documentación complementaria relativa a las vías pecuarias del término municipal, que debía ser presentada junto con la Aprobación Provisional.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 10 de octubre de 2007 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 3 de enero de 2008 el certificado de dicha aprobación provisional. Junto con el certificado se aportó la documentación solicitada relativa a Vías Pecuarias, lo que ha motivado el establecimiento de un nuevo condicionado al respecto que se incluye en el apartado correspondiente de la Presente Declaración.

Por otra parte, la reciente entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protec-

ción de la Atmósfera, ha determinado la necesidad de actualizar el Condicionado Ambiental incluido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente **Declaración de Impacto Ambiental** sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejé (Adaptación a la LOUA).

## 3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

### ACUERDA

Declarar **VIABLE**, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejé (Adaptación a la LOUA), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente.

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria aportada, así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

### CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

No figura entre la documentación presentada el Informe de Incidencia Territorial, por lo que esta Declaración de Impacto Ambiental se realiza sin conocer el grado de cumplimiento del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA) y de las determinaciones del Decreto 220/2006, hecho que será valorado por el organismo competente.

Las determinaciones que se establecen en los apartados del presente Condicionado se integrarán en el documento de Aprobación Definitiva en los términos indicados en el documento aprobado provisionalmente.

El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación complementaria aportada, que no se opongán a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

#### \* Generales.

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos sean exigibles con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el núcleo urbano o en los polígonos industriales, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma. No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la mencionada Ley 7/2007 sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyecto, y que sean competencia de la Administración General del Estado, deberán obtener la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa, la cual, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley GICA será incorporada en la autorización ambiental integrada o unificada que en su caso se otorgue.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en los polígonos tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los suelos urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar dentro de su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de explotaciones legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

Una vez se haya producido el replanteo de los solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevarán cada una de las obras y las instalaciones auxiliares, como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se aplicarán las medidas ambientales indicadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de obras de urbanización de cada sector.

### CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

#### General

En todos los ámbitos de suelo urbano que el planeamiento general se desarrolle al nivel de planeamiento parcial, deberán incluirse las determinaciones ambientales que para el mismo se establezcan.

Todas las medidas correctoras y protectoras aplicables a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

El Ayuntamiento velará para conseguir en el suelo urbano consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente.

#### \* Protección del ambiente atmosférico.

En los proyectos de urbanización de los distintos sectores se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Acorde a lo establecido respecto a la contaminación lumínica en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Sección 3ª del Capítulo II del Título IV), el Ayuntamiento establecerá las áreas lumínicas que corresponda en el ámbito de sus competencias, en atención al uso predominante del suelo.

El Ayuntamiento podrá modificar las limitaciones a los parámetros luminosos que se establezcan reglamentariamente en función de las necesidades concretas de su territorio, siempre y cuando las modificaciones impliquen una mayor protección de la oscuridad natural del cielo, como se indica en el artículo 65 de la Ley 7/2007 (GICA). Por otra parte, se tendrán en cuenta las restricciones de uso establecidas al respecto en el artículo 66 de la mencionada Ley.

#### \* Protección de las Aguas superficiales y subterráneas.-

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

Previo al desarrollo de los sectores se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de los sectores urbanizables, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca. Este informe se incorporará al documento de planeamiento y tendrá carácter vinculante.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

#### \* Tratamiento de aguas residuales.-

Las aguas residuales que se generen en los suelos urbanizables se conectarán a la red de saneamiento municipal, o en el supuesto de que esto no sea posible, a una red propia que conducirá las aguas residuales a una estación depuradora. Todas las edificaciones se conectarán a dichas redes, de forma que no exista ningún efluente incontrolado. No se podrá dar licencia sin contar previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo, incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento y depuración, y abastecimiento de agua potable.

Sería conveniente que en los nuevos crecimientos la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispusiera de **sistema separativo** siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa.

Todas las actividades que se emplacen en los polígonos industriales se conectarán a la red de saneamiento y depuración de los mismos. En caso de que no esté en funcionamiento la EDAR

municipal, los polígonos industriales deberán disponer de una estación depuradora de aguas residuales propia.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Para garantizar la no afeción a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en suelo urbano y urbanizable, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

Los lodos residuales que se generen en el proceso de depuración deberán ser caracterizados de manera que si resultaren peligrosos deberán ponerse a disposición de gestores autorizados.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente.

#### \* Residuos.-

En aplicación del artículo 98.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento será competente para la gestión de los residuos urbanos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley, así como en la normativa aplicable en la materia. Particularmente, corresponde a los municipios, entre otras, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, eliminación de los residuos urbanos en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación; así como la vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

La gestión de los residuos municipales se realizará conforme a lo establecido en la Sección 3ª (Gestión de Residuos) del Capítulo V (Residuos) del Título IV (Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los Planes de desarrollo del Planeamiento Urbanístico y Proyectos de Urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Se exigirá a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Las determinaciones para los Suelos Urbano y Urbanizable deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos sólidos urbanos.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Igualmente, se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

En aplicación del artículo 103 de la Ley GICA, los municipios estarán obligados a disponer de **puntos limpios** para la recogida selectiva de **residuos de origen domiciliario**, que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la citada ley y restante normativa de aplicación. La reserva de suelo necesario para la

construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

Asimismo, los polígonos industriales nuevos y las ampliaciones de los existentes, deberán contar con un punto limpio, cuya gestión corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos. Concretamente, según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un **punto limpio** para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

En consonancia con lo indicado en la Sección 4ª (Gestión de residuos de construcción y demolición) del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

- Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria, deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

- El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Para el establecimiento de dichas condiciones, se deberá tener en cuenta que el destino de ese tipo de residuos será preferentemente y por este orden su reutilización, reciclado y otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

Las tierras procedentes del desmonte que conserven cierta calidad agrológica, se esparcirán preferentemente en los predios colindantes, cuyos suelos tengan una peor calidad, siempre que se cuente con la conformidad del propietario.

El Ayuntamiento de Benamejí garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística.

#### \* Protección de suelos.-

Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el caso de que se prevea en el municipio la instalación de una **actividad potencialmente contaminante del suelo**, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, **informes de situación** en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración

de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

Asimismo, el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo que proponga un **cambio de uso** o iniciar en él una **nueva actividad**, deberá presentar, ante esta Consejería, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente. En este caso, si la nueva actividad estuviera sujeta a Autorización Ambiental Unificada o Integrada, o el cambio de uso a evaluación ambiental, el mencionado informe de situación se incluirá en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos, y el pronunciamiento de la Consejería de Medio Ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.c) y 28 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se deberá garantizar la protección del suelo frente a vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras, debiéndose realizar estas operaciones en talleres autorizados o en zonas acondicionadas a tal efecto. A este respecto, los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para el cambio de aceite de dicha maquinaria.

Asimismo, el Proyecto de Urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

La retirada del suelo fértil que vaya a ser utilizado en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de las áreas degradadas o de las zonas verdes de los espacios libres, se efectuará de forma adecuada para garantizar su viabilidad con vistas a su uso posterior. En este sentido, se acopiará en montones de altura inferior a 2 metros y en caso de que el tiempo de acopio sea superior a seis meses se le realizarán los tratamientos adecuados para conservar su capacidad agrológica.

Los Proyectos de Urbanización deberán incluir un estudio geotécnico, que por la normativa urbanística son de obligada redacción, que incluya un análisis preciso de la capacidad de carga.

Antes del inicio de las obras de urbanización, deberán proponerse medidas necesarias para evitar el aumento de la erosión que se pudiera derivar de los movimientos de tierras, desmontes y acopios de materiales.

#### \* **Geología y Geomorfología.**

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Las urbanizaciones se acomodarán en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

#### \* **Riesgos naturales.**

En aquellas localizaciones en las que sean previsibles problemas debido a movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no exista alternativa de localización, la viabilidad de la actuación quedará condicionada al resultado del correspondiente estudio geotécnico.

Análogamente, en las zonas susceptibles de inundación se realizará un estudio hidrológico que permita establecer las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o cualquier otra afección.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar fomentar o inducir procesos erosivos.

#### \* **Vegetación y Paisaje.**

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspon-

diente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

**No se recomienda la creación de espacios con césped** debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies autóctonas.

En la creación de zonas verdes, se utilizarán preferentemente especies arbóreas y arbustivas de origen autóctono. Las especies arbóreas y arbustivas autóctonas que se localicen dentro de los terrenos afectados por las actuaciones previstas en el planeamiento se intentarán conservar como parte inalterable del paisaje.

Se fomentará la protección de aquellos **elementos arbóreos o arbustivos en Suelo Urbano**, que por su edad, tamaño, forma, interés cultural o rareza revistan **especial interés**, dotándolos de medidas para su conservación y puesta en valor de su singularidad.

En los sectores de **Suelo Urbanizable** se deberá examinar la vegetación natural existente, antes de proceder al diseño pormenorizado de los mismos, poniendo especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad a la hora de proyectar las áreas de reparto, la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como ace-rado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar social en las áreas de crecimiento y en el conjunto del casco urbano.

En las obras de urbanización se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

Se fomentará la integración, conservación y mejora de los cauces urbanos, adaptándolos como zonas de interés recreativo y educativo, mediante la recuperación de su vegetación de ribera y la creación de itinerarios y zonas de descanso.

#### \* **Criterios de sostenibilidad.**

El Ayuntamiento promoverá que para las actividades que se implanten en el municipio se adopten en lo posible medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (Gas, gasolina libre de plomo, etc),
- Aprovechamiento de energías alternativas,
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios,
- Uso de tecnología poco contaminante,
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales,
- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

#### \* **Compatibilidad de usos.**

En lo que respecta a la **compatibilidad entre usos industriales y usos dotacionales o residenciales** cuando se ubiquen en zonas próximas entre sí, se deberá concretar el tipo de uso industrial a desarrollar en cada sector para que sea compatible realmente con las dotaciones o zonas residenciales, de forma que se garantice el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc. Este aspecto se recogerá específicamente en la normativa urbanística del Documento de Planeamiento.

#### \* **Medidas específicas para los polígonos industriales.**

En las zonas que lindan con canales de tráfico se ubicarán preferentemente las empresas con menor actividad productiva, creando así una «fachada» en el área industrial.

Dentro del suelo industrial deberá establecerse la compatibilidad de usos entre las propias industrias.

Como se indicó en párrafos anteriores, los polígonos industriales nuevos y las ampliaciones de los existentes, deberán contar con un punto limpio, cuya gestión corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos. En los suelos de uso industrial en los que, por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un **punto limpio** para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. En todo caso la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del Plan Parcial o en el período de explotación, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos, de la que destacan las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/ 1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 925/97, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos
- Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril.

Si el sector industrial está en posición de borde, en el Plan Parcial se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto.

En el supuesto de que la **EDAR municipal no se encuentre en funcionamiento**, los polígonos industriales deberán contar con un **sistema de depuración propio** al objeto de evitar el vertido directo a los cauces del municipio.

**\* Condiciones Relativas a Sistemas Generales, Locales e Infraestructuras.**

No se utilizarán construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución, deberán discurrirse de la manera más adecuada a la estética urbana y preferentemente mediante canalización subterránea.

Los accesos a las nuevas propuestas urbanizables, se deberán adecuar convenientemente, de forma que en todo momento se garantice la seguridad de los peatones, así como de cualquier usuario que circule por esta zona.

El diseño y trazado de los viales a desarrollar ha de posibilitar la existencia de vías de evacuación.

**\* Integración Ambiental y Paisajística.**

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un **Plan de Integración y Recuperación Ambiental y Paisajística**, con el propósito de establecer las medidas preventivas y correctoras necesarias antes del replanteo de la obra, al objeto de integrar la actuación en el entorno y devolver a los terrenos externos afectados por las obras el aspecto y la apariencia iniciales. Este Plan deberá abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- \* Instalaciones auxiliares
  - \* Destino de los escombros que se generen
  - \* Procedencia de los materiales de relleno necesarios
  - \* Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales
  - \* Accesos y vías abiertas para la obra
  - \* Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
2. Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:
- \* Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía
  - \* Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
  - \* Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.
  - \* Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.
  - \* No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo urbano y apto para urbanizar, siendo obligatoria la conexión a la red general. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

**CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO NO URBANIZABLE**

Con carácter general en todo el suelo No Urbanizable se han de establecer:

- Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y del mantenimiento del carácter excepcional de las implantaciones, construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Condiciones a que deben sujetarse las infraestructuras, construcciones e instalaciones, para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Condiciones para **evitar que se produzcan nuevos asentamientos fuera de ordenación**, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, y la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del suelo no urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento deberá garantizar que las autorizaciones y licencias a actividades que se pretendan implantar en suelo adscrito a la categoría de No Urbanizable, y cuya implantación esté autorizada para este tipo de suelo, se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y el consumo responsable de los recursos.

El Ayuntamiento deberá impulsar a los promotores de las explotaciones mineras que puedan existir en el Término Municipal a la restauración de aquellas que en la actualidad se encontrasen inactivas y/o clausuradas. El Plan de Restauración propuesto en cada caso se tramitará de acuerdo a lo estipulado en la legislación sectorial vigente.

**\* Sistema Hidrológico.**

Se fomentará la conservación y recuperación de los márgenes de los cauces municipales, a través de **planes de regeneración** encaminados a restablecer la vegetación riparia característica.

En suelo no urbanizable, tan sólo y como excepción debidamente justificada, se admitirá el uso de fosa séptica en los casos en que por el carácter extensivo de las edificaciones lo autoricen los Servicios Técnicos de la Corporación Municipal.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal sino a alguna vaguada, arroyo o cauce públicos, deberá contarse con la autorización de la Confederación Hidrográfica.

Se deberá establecer para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso,

deberán cumplirse las determinaciones del Real Decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás legislación vigente.

Se establecerá un control sobre los desechos procedentes de las actividades agroganaderas y para impedir los vertidos de residuos urbanos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

Se prohíbe la construcción de pozos negros, debiéndose promover la desaparición de los ya existentes.

#### **Residuos.**

Se controlará la ausencia de residuos sólidos urbanos, inertes, agrarios o de cualquier tipo, que pudieran emplazarse en las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable.

Se determinarán mecanismos precisos para evitar el vertido de residuos de forma ilegal. De este modo la gestión de los RSU se someterá a lo previsto en el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

En cualquier caso en la licencia de obras figurará el destino final de dichos residuos.

#### **Suelos.**

Se impedirán los desmontes y la desaparición de la vegetación en la realización de construcciones en los suelos muy erosionados. A tal efecto, en aquellas obras que conlleven movimientos de tierras, deberá aportarse, conjuntamente con la licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

La tierra procedente de desmontes se utilizará para relleno de bancales, en su caso, o para proceder a la revegetación de los terrenos o, en el caso de no ser adecuada para ello, se retirará a vertedero controlado.

#### **Terrenos forestales.**

Existen montes catalogados en el término municipal de Benamejí, que deberán someterse a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Según lo previsto en el Art. 50 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra los incendios forestales, la pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la clasificación del suelo.

A este respecto y según dicha Ley, durante todo el año de forma general y en especial en la época estival, y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente, a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, se deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales. Por ello, en las actuaciones en Suelo Urbano, Urbanizable o No Urbanizable que supongan un riesgo potencial en la creación y/o propagación de incendios forestales se deberá contar con un Plan de Autoprotección, con arreglo a lo dispuesto en la legislación anteriormente mencionada.

#### **Vegetación.**

En Suelo No Urbanizable será de especial atención lo referente a aquellos espacios naturales protegidos por la legislación sectorial, como las riberas de río y arroyos, así como las zonas forestales del municipio, de acuerdo con la Ley 2/92, de 15 de junio, forestal de Andalucía. Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, deber contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

Se propiciará por parte del Ayuntamiento la adopción de medidas de diversificación del paisaje agrario, en consonancia con las iniciativas autonómicas, mediante el fomento de la conservación y recuperación de todos aquellos elementos vegetales (setos, dehesas, vallados, bosquetes, sotos, herrizas, etc.) que se encuentren diseminados por el término municipal, que han estado tradicionalmente presentes en el entorno agrario y que cumplen una clara función medioambiental (contribuyen a la preservación de determinados valores ambientales: biodiversidad, ecosistemas, hábitats de la fauna y flora y corredores biológicos), además de enriquecer el paisaje.

#### **Fauna.**

Los cerramientos de las parcelas, deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se establecerán pasos artificiales de fauna si las mismas se realizan en zonas donde su presencia sea habitual.

Se evitará la desaparición de las áreas de vegetación autóctona a efectos de no provocar la migración de la fauna a otros territorios.

#### **Paisaje.**

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

Los taludes necesarios se ejecutarán en lo posible de forma tendida, con superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda replantar.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

#### **\* Otras medidas correctoras.**

##### **• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

La Delegación Provincial de Cultura, en su informe, adjunta listado de yacimientos arqueológicos del municipio e informa asimismo que existen los siguientes expedientes relativos a intervenciones arqueológicas no recogidos en el Sistema de Información de Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA): La Cuna, Dehesa Boyal, Las Sileras I, Los Raíles, Peña Parda y Los Olivares II.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

##### **• Vías Pecuarias:**

En la Declaración Previa de Impacto Ambiental se solicitó documentación técnica complementaria, a aportar junto con la Aprobación Provisional, para solventar algunas cuestiones relativas a la afección a las vías pecuarias del municipio. Teniendo en cuenta la documentación aportada, se establecen los siguientes condicionantes:

- Los límites del SUST/SR/1/26/PP y SUNC/ARI/01B/01/ED deberán respetar en todo momento los límites del dominio público de la «Vereda de Aguilar» de 20'89 m de anchura legal, cuyo eje coincide con el de la CO-752, debiendo quedar recogido tanto textual como cartográficamente en el Documento de Planeamiento.

- Los accesos necesarios a los sectores anteriormente mencionados que se realicen desde las carreteras CO-752, deberán contar previamente con la Resolución de Autorización de Uso Compatible para ello.

- Por el entorno del paraje Cerro de las Ánimas discurre la Colada de Encinas Reales, de 13,30 m de anchura legal, con la carretera CP-162, por lo que cualquier acceso que se realice desde la citada carretera a los sectores colindantes deberán contar previamente con la Resolución de Autorización de Uso Compatible para ello.

- Los Planos 01 y 04 deberán corregir el trazado de la Vereda de Aguilar, debiendo representarse su continuidad en la línea de términos de Palenciana y Alameda.

Por otra parte, respecto a las Redes de Drenaje y Saneamiento, Abastecimiento, Electricidad, Telecomunicaciones, etc., en virtud del artículo 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, para la instalación de tuberías subterráneas o líneas aéreas siempre que éstas discurran o crucen por las vías pecuarias, se deberá previamente obtener la oportuna Autorización de Ocupación del tramo afectado de la vía pecuaria.

##### **Programa de Vigilancia Ambiental**

• El Ayuntamiento de Benamejí velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

• Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial

• Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas

en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

- En consonancia con lo indicado en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en dicha Ley sin la previa resolución favorable del correspondiente procedimiento.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. En relación con lo anterior se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí.

- Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

#### 4.- OTRAS CONDICIONES.

Como se recoge en la documentación complementaria aportada junto con la Aprobación Provisional, se incluirá en la documentación urbanística definitiva un apartado relativo al cumplimiento de la Normativa Ambiental que remita al Condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de

la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Córdoba, 26 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

##### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.

**Equipo Redactor: I.M.A., C.N.M. y E.D.C.**

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a realizar la Adaptación a la LOUA de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Benamejía, tomando como referencia para su elaboración el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Redacción de Planes Generales de Ordenación Urbanística, elaborado en diciembre de 2003 por la Dirección General de Urbanismo, y los criterios clarificadores del mismo, elaborados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

No se trata de un PGOU ex-novo, sino que es un documento que recoge fielmente el contenido del documento vigente de planeamiento y sus modificaciones, así como su grado de ejecución, trasladándolo a un nuevo documento redactado dentro del marco normativo de la LOUA.

La delimitación de suelo urbano recoge íntegramente la delimitación de suelo que definen las Normas Subsidiarias, ya que aunque el Ayuntamiento propuso modificar ligeramente el perímetro de suelo urbano del núcleo principal para incluir una pequeña franja de edificaciones existentes en el borde suroeste del mismo, no se consideró esta posibilidad debido a su proximidad a la zona de la grieta, ya que aunque se han realizado actuaciones para estabilizar la ladera, no existe ningún estudio o informe que acredite que los terrenos donde se ubican dichas edificaciones no sean susceptibles de padecer riesgos geológico-geotécnicos, circunstancia incompatible con su clasificación como suelo urbano, y que no puede abordarse desde el presente trabajo.

La adaptación recoge la totalidad del Suelo Urbanizable previsto en las Normas Subsidiarias y no desarrollado, así como el nuevo suelo urbanizable generado por las modificaciones puntuales del planeamiento vigente que cuenten con aprobación definitiva. En este sentido contrasta el desarrollo de los sectores industriales con el escaso dinamismo de los residenciales.

Se establecen las siguientes categorías de Suelo No Urbanizable

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, en el que se han identificado los siguientes tipos:

- SNUEP Montes Públicos. La Grieta
- SNUEP Hidrológico. Cauces, Riberas y Márgenes.
- SNUEP Vías Pecuarias.
- SNUEP Histórico-Cultural.
- SNUEP Zona de Riesgo por Planificación Sectorial. La Grieta.
- SNUEP Infraestructuras Territoriales.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística, que incluye los siguientes:
  - SNUEP Ecológico-Paisajístico. Pinar de Repoblación.
  - SNUEP de Valores Agrícolas. Vega del Genil.
  - SNUEP Ecológico-Paisajístico. Matorral y Pastizal.
  - SNUEP Complejo Ribereño de Interés Ambiental.(RA-9 Río Genil)
  - SNUEP Recursos Culturales.
  - Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
  - SNU de Carácter Rural. La Campiña.

En cuanto a los Sistemas Generales, el criterio seguido por la Adaptación ha sido el de reconocer como Sistemas Generales aquellos equipamientos, espacios libres, o infraestructuras de relevancia municipal o considerados generales en aplicación del artículo 10.1.A.c de la LOUA.

#### ANEXO II

##### CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**Redactor: J.D.S.J. (SAU, Diputación de Córdoba)**

El Estudio de Impacto Ambiental presenta un contenido simplificado, ya que se trata de una adaptación del planeamiento vigente a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no obstante sigue el esquema estructural establecido en el artículo 12 del Decreto 292/1995. El proyecto consiste básicamente en una «traducción» del instrumento de planeamiento general vigente

te a la nueva terminología, exigencias y requisitos establecidos por la citada Ley y la normativa que la desarrolla, no adoptando decisiones sobre la clasificación de nuevos sectores y no reconociendo más sistemas generales que los ya existentes.

La identificación y valoración de impactos se circunscribe a aquellos inducidos por las determinaciones de la Adaptación, es un capítulo de carácter más explicativo que valorativo, al no constituir el objeto de la Adaptación la clasificación de nuevos suelos urbanizables ni el establecimiento de nuevos sistemas generales. No se ha modificado el perímetro de suelo urbano ni se han clasificado nuevos suelos como urbanizables.

En cuanto al Suelo no Urbanizable, se indica que la traducción del planeamiento vigente no ha podido ser tal literal como la del suelo urbano y urbanizable, debido a que la legislación urbanística vigente, así como la sectorial, obligan a un reconocimiento en positivo y mucho más pormenorizado que antaño del suelo no urbanizable. Desde este punto de vista, se le atribuye a la presente adaptación un efecto positivo, ya que se introduce claramente la dimensión ambiental en la ordenación urbanística.

Se recoge en conclusión que, de la adaptación del planeamiento urbanístico del municipio de Benamejí (Córdoba), emana una clasificación, calificación y regulación de usos en las distintas clases de suelo que resulta ambientalmente más satisfactoria que la vigente hasta ahora, por lo que el impacto global se considera **positivo**.

#### ANEXO III

#### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Escrito solicitando inicio de la tramitación del expediente y aportando el Certificado del resultado de Información Pública, con fecha de entrada el 18 de diciembre de 2006.
- Certificado del acuerdo de Aprobación Inicial de la actuación presentado el 22 de enero de 2007.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura recibido el 20 de febrero de 2007.
- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.
- Declaración de Impacto Ambiental emitida el 9 de marzo de 2007.
- Certificado de Aprobación Provisional de la Actuación y documentación complementaria recibidos el 3 de enero de 2008.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.103

**Expte. MO/00044/2007**

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**  
**DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE APEO DEL**  
**DESLINDE DEL MONTE PÚBLICO «LA SIERREZUELA»,**  
**CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CO-10001-JA**

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 03 de septiembre de 2007, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00044/2007, del monte público «La Sierrezuela», Código de la Junta de Andalucía CO-10001-JA, número 1 del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de ADAMUZ, provincia de CÓRDOBA.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 12 DE MAYO DE 2008, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, EN EL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ, situado en C/ de la Fuente, 1. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 015 945. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.104

**Expte. MO/00044/2008**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL PARCELA
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
ARCOS DOMÍNGUEZ, LUIS	ADAMUZ
ARSANA PATRIMONIAL SL	ADAMUZ
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA DE CÓRDOBA	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
CASTILLEJO CASTRO, ANTONIO	ADAMUZ
COMERCIAL SAN RAFAEL ARCANGEL SL	ADAMUZ
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
DELEGACION PROVINCIAL ECONOMIA Y HACIENDA	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
DIPUTACION CORDOBA	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
GRANDE PEDREGOSA, JOSE	ADAMUZ
HERRERA GAVILAN, RAFAEL	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
HERRERA GAVILAN, ANDRES	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
HIJOS DE CASTRO CASADO S.L.	ADAMUZ
MARCO GARCIA, ANGELA	ADAMUZ
MIRADOR DEL GUADALQUIVIR SL	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
OBREGON ORTIZ, INES	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
OSUNA LARA, ANTONIO	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
OSUNA LARA, ILDEFONSO GABRIEL	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
PEREZ DUQUE, ANA MARIA	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
PEREZ HERRERA, ANTONIO	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
QUESADA CHECA, ANTONIO	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
RAMIREZ TORRES, FRANCISCO JOSE	ADAMUZ
RANCHAL PENAS, ANTONIO	ADAMUZ
REDONDO MESONES, ANTONIO	ADAMUZ
REYES CORDOBA, RAFAEL	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA
TOB HAUS SA	ADAMUZ

#### TEXTO DEL ANUNCIO

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 3 de septiembre de 2008, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00044/2007, del monte público «La Sierrezuela», Código de la Junta de Andalucía CO-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día **12 DE MAYO DE 2008, A LAS 10 DE LA MAÑANA, EN EL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ**, situado en C/ de la Fuente, 1. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la

Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 015 945. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**  
Núm. 2.917

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA 'CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A SEVILLA', EN EL TRAMO 'DESDE SU ENTRONQUE CON LA COLADA DE LA REDONDA HASTA SU ENTRONQUE CON EL CORDEL DEL ALAMILLO A LA ALGAMARILLA' Y DEL 'DESCANSADERO DEL ALAMILLO', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS (CÓRDOBA). (VP VP/02306/2006)**

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada 'Cañada Real de Córdoba a Sevilla', en el tramo 'desde su Entronque con la Colada de la Redonda hasta su Entronque con el Cordel del Alamillo a la Algamarilla' y del 'Descansadero del Alamillo', en el término municipal de Posadas (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22 de septiembre de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada 'Cañada Real de Córdoba a Sevilla', en el tramo 'desde su Entronque con la Colada de la Redonda hasta su Entronque con el Cordel del Alamillo a la Algamarilla' y del 'Descansadero del Alamillo', en el término municipal de Posadas (Córdoba).

**SEGUNDO.-** La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 807,21 Kilómetros y en tramitación 650. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

Visto el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

#### ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada 'Cañada Real de Córdoba a Sevilla', en el tramo 'desde su Entronque con la Colada de la Redonda hasta su Entronque con el Cordel del Alamillo a la Algamarilla' y del 'Descansadero del Alamillo', en el término municipal de Posadas (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**  
**ZONA NOROESTE**  
**VALLE DE LOS PEDROCHES (Córdoba)**

Núm. 2.805

#### Anuncio de Aprobación Inicial

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de la Asamblea General de esta Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches de fecha 12 de marzo de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Hinojosa del Duque, 13 de marzo de 2008.— El Presidente, Fdo.: Matías González López.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Igualdad

Núm. 3.100

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 3 de marzo de 2008, dentro de la Convocatoria de los Premios Igualdad-Diputación de Córdoba, ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, lo siguiente:

**Primero:** Conceder el Premio Igualdad-Diputación de Córdoba, en la modalidad «Empresas», y dotado con 3.000 €, a TNT AVENTURA S.L.

**Segundo:** Conceder el Premio Igualdad-Diputación de Córdoba, en la modalidad «Iniciativas y proyectos educativos», y dotado con 3.000 €, a la C.P. RURAL EL GUADIATO.

**Tercero:** Conceder el Premio Igualdad-Diputación de Córdoba, en la modalidad «Iniciativas y proyectos socioculturales», y dotado con 3.000 €, a PROCONO TELEVISION (PTV), EN SU PROGRAMA «LA MIRADA VIOLETA».

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 19 de marzo de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Igualdad

Núm. 3.101

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 11 de marzo de 2008, ha dictado el Decreto de aprobación de la Convo-

convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad, correspondientes al año 2008, dirigida a Asociaciones y Colectivos de la provincia de Córdoba, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«DECRETO**

**En Córdoba, a 11 de marzo de 2008**

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada de Igualdad sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondientes al año 2008 dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondientes al año 2008 dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 DIRIGIDA A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**BASES REGULADORAS**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

**PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 60.000 €, que se imputará a la aplicación 480.3230.482.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2008.

**CUANTÍA Y ABONO.**

a) La subvención que se conceda no podrá superar la cantidad de 4.000 € ni el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

**OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

a) Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativa y la participación de las mujeres en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que les afecten y se desarrollen en el año 2008. Se concederán las subvenciones para la ejecución de dichas actividades.

b) Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a mejorar la calidad de vida y favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

4 Mejora y fomento de la información sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres.

4 Fomento de las actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres en la provincia de Córdoba.

4 Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la mujer.

**RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

**REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud; tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

**BENEFICIARIOS**

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria las asociaciones y entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Córdoba, que pretendan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

**ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.

b) Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.

d) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.

e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo III).

f) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo IV).

g) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (anexo II).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presen-

tada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de los proyectos son los siguientes:

a) Proyectos presentados por asociaciones o entidades específicamente de mujer: 15 puntos.

b) La finalidad de la actividad a realizar: Hasta 30 puntos. Valorándose:

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de mujeres (hasta 10 puntos)

- Que promueva la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social (hasta 10 puntos)

- Que desarrolle programas integrales de igualdad entre mujeres y hombres (hasta 10 puntos)

c) El contenido del proyecto: Hasta 20 puntos:

- Su presentación (hasta 5 puntos)

- Su claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos).

- La adecuación de las actividades a las características de los/as destinatarios/as y a los objetivos que se proponen (hasta 10 puntos).

d) La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (20 puntos)

- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).

- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

e) El presupuesto y financiación del proyecto: Hasta 15 puntos.

#### MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 €, podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo V), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza General, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

**Segundo.-** Publicar la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Pulido Muñoz

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 DIRIGIDA A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### I. MODELO DE SOLICITUD

I. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	O	CARGO	
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. N°)			
D	LOCALIDAD	CIA	PROVIN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO Fijo
MÓVIL	TELÉFONO				E-MAIL DE CONTACTO

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN		N.I.F.	C.I.F. /	N° REG. PROV. DE	
				A.A.C.C.	
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD	CIA	PROVIN	CÓDIGO POSTAL	O	TELEFON

#### EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la *Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondientes al año 2008, dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba, publicada en el BOP n° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008*, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompañar la presente solicitud con la documentación exigida

#### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre \_\_\_\_\_ a realizar (o realizado) en el año 2008.

xix. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

ii. El/la representante. El/la interesado/a

iii. Firmado: \_\_\_\_\_

iv.

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones)

Vii. Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de C Ó R D O B A.-

#### ANEXO II.

#### ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.

#### MODELO DE PROYECTO

#### I.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la entidad \_\_\_\_\_

CIF \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Página web \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

DNI/NIF \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

#### II.- RESUMEN DEL PROYECTO.- FICHA RESUMEN DEL PROYECTO (máximo dos folios):

- Nombre o título del proyecto.
- Breve descripción.
- Ámbito territorial de actuación.
- Actividades propuestas.
- Descripción y características del colectivo.
- Número de beneficiarios directos desagregados por sexo.
- Recursos humanos necesarios (contratados y voluntarios).
- Complementariedad con otras actuaciones y(o) proyectos de la entidad solicitante.
- Duración del proyecto (Fecha de inicio.- Fecha de finalización).
- Presupuesto total.
- Subvención solicitada.

#### III.- MEMORIA EXPLICATIVA (máximo 15 folios):

**IDENTIFICACIÓN:**

- Contexto y justificación del proyecto.
- Recursos complementarios existentes en la zona.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICAS:**

- Descripción del contenido del programa.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Indicadores de resultados objetivamente verificables.
- Actividades.
- Cronogramas.

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:**

- Ámbito territorial de aplicación.
- Estrategia de intervención (Metodología).
- Coordinación con otras asociaciones.
- Estrategia de seguimiento.
- Evaluación.

**BENEFICIARIOS:**

- Descripción y cualificación de beneficiarios/beneficiarias directos.
- Criterios de selección (si existen).
- Aportación económica de los beneficiarios.

**GESTIÓN DEL PROYECTO:**

- Personal remunerado: perfil, número, dedicación.
- Personal voluntario: perfil, número, dedicación.
- Medios humanos, materiales que aporta la entidad
- Medios técnicos.
- Subcontratación de actividades.

**PRESUPUESTO:****GASTOS**

Gastos de personal  
Gastos de material  
Otros gastos  
TOTAL PRESUPUESTO

**INGRESOS**

Contribución de la entidad solicitante  
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)  
Entidades Públicas  
Entidades Privadas  
Contribución que se solicita

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A  
PROHIBICIONES PARA OBTENER LA  
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de la asociación/entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondientes al año 2008, dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba, publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2008, declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

**Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:**

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6.- La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad



la presente notificación, alguno de los recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/79

b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Córdoba, 7 de Marzo de 2008.— El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 2.889

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

#### ANEXO

##### MUNICIPIO: LA CARLOTA

Nº EXPTE.(Documento)	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
62403/07 971678	MATA ESCRIBANO, RAFAEL	33921836X	DECLARACION-ACUERDO
62413/07 971689	LLAMAS SANCHEZ, MIGUEL	44370262L	« «
62421/07 971708	JIMENEZ MAESTRE, FCO.	30056733B	« «
62437/07 971726	MOYA Y LUQUE SL	B14394027	« «
62437/07 971727	« « « «	« «	« «
62437/07 971728	« « « «	« «	« «
62437/07 971729	« « « «	« «	« «
62437/07 971730	« « « «	« «	« «
62437/07 971731	« « « «	« «	« «
62438/07 971733	MEDINA MTNEZ., ANTONIO	29880149K	« «
62446/07 971753	RUIZ REQUENA BLANCA (HROS)	30017545S	« «
62446/07 971759	« « « «	« «	« «

Córdoba, 11 de Marzo del 2008.— El Gerente Territorial, Fdo.: Luis Gonzalez León.

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 2.890

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

#### ANEXO

##### MUNICIPIO: LA CARLOTA

Nº EXPTE.(Documento)	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
62446/07 971767	RUIZ REQUENA BLANCA (HROS)	30017545S	DECLARACION-ACUERDO
62446/07 971768	« « « «	« «	« «
62446/07 971772	« « « «	« «	« «
62446/07 971805	« « « «	« «	« «
62446/07 971806	« « « «	« «	« «
62446/07 971807	« « « «	« «	« «
62466/07 971871	REPISO URBANO, JUAN FCO.	30796615Y	« «
62467/07 971873	RAMOS SANCHEZ JULIO (HROS)	30036961L	« «
62468/07 971875	ESTEVEZ BONILLA, RAFAEL	30445149A	« «
62469/07 971884	MARMOLES LA TORRECILLA SA	A14068969	« «

Córdoba, 12 de Marzo del 2008.—El Gerente Territorial, Fdo.: Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

### LUCENA

#### Gerencia de Urbanismo

#### Área de Infraestructuras y Equipamientos

Núm. 1.963

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día catorce de febrero de dos mil ocho, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de «Línea para suministro de energía eléctrica al Parque Comercial Los Polvillares, desde la Subestación de Las Palomas en Lucena (Córdoba)», que a instancia de la Junta de Compensación del citado Parque Comercial se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, y que ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. José M<sup>º</sup> González Prieto.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, nº 1, 1º.

Lucena, 14 de febrero de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

### Gerencia de Urbanismo

#### Área de Infraestructuras y Equipamientos

Núm. 1.984

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día catorce de febrero de dos mil ocho, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de «Soterramiento de Línea Eléctrica de Media Tensión (15 KV) Lucena-Monturque en el ámbito del Plan Parcial T-3 Los Polvillares en Lucena (Córdoba)», que a instancia de la Junta de Compensación del citado Parque Comercial se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, y que ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. José M<sup>º</sup> González Prieto.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, nº 1, 1º.

Lucena, 14 de febrero de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

### CÓRDOBA

#### Gerencia de Urbanismo

#### Servicio de Planeamiento

Núm. 2.258

(Ref.:9.1 6-07 ANUNCIO AD)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 11 de Octubre del 2.007, examinado el expediente tramitado a los efectos de la Innovación del P.G.O.U.-1 en calles Jesús y María y Duque de Hornachuelos «Edificio el Corte Inglés», adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Innovación del PEPC en las calles Jesús María y Duque de Hornachuelos «EDIFICIO CORTE INGLÉS» promovido por El Corte Inglés, S.A.

SEGUNDO: TRASLADAR EL ACUERDO al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 (B.O.P. número 51 de 5 de abril de 2004).

TERCERO: TRASLADAR EL ACUERDO a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provin-

cial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

**CUARTO:** PUBLICAR el acuerdo y las normas urbanísticas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**QUINTO:** NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, significándole que contra este acuerdo que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

Córdoba, 16 de enero de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

### NORMAS URBANÍSTICAS

#### Artº. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes ordenanzas tienen por objeto definir pormenorizadamente las condiciones de edificación de las parcelas incluidas en su ámbito.

El ámbito de aplicación lo constituyen las parcelas significadas como tal en los planos correspondientes.

#### Artº. 2.- Condiciones de intervención y uso.

El nivel máximo de intervención sobre los edificios incluidos en esta innovación es el de nueva implantación para las partes no protegidas de los mismos, como son la fachada del inmueble nº 3 de la calle Duque de Hornachuelos, cuyo nivel de intervención es el de Conservación Estructural, y la sala principal y el ambigú del Palacio del Cine cuyo nivel de protección es el de Conservación de la Implantación.

La nueva ordenación comporta la asignación del uso comercial con carácter pormenorizado en todo su ámbito y quedando las parcelas formales adscritas en exclusiva al desarrollo de este tipo de uso terciario.

#### Artº. 3.- Ocupación.

Se establece una ocupación máxima del 100% de la superficie de las parcelas en todas las plantas situadas sobre rasante, a excepción de la sala principal del Palacio del Cine y el patio de galería del Ambigú, y ello sin perjuicio de los retranqueos establecidos en la fachada recayente a la calle de Juan de Mena.

#### Artº. 4.- Condiciones de altura.

El número máximo de plantas autorizado es el que se recoge para cada parcela en los Planos de Edificación modificados por esta innovación.

Con la finalidad de adaptar la altura de la edificación a la del entorno edificado, armonizando el conjunto en la fachada a la calle, se establecen las siguientes alturas reguladoras.

Fachada a C/ Jesús y María, PB+4: 18,60 m.

Fachada a C/ Juan de Mena (cuerpo alineado), PB+1: 8,00 m.

Por encima de la altura reguladora máxima solo son autorizables:

a) Los casetones de acceso a la azotea, cuya superficie y altura no debe superar lo estrictamente necesaria para su función ni estar destinados a espacios habitables.

b) Los petos de azotea en las fachadas exteriores e interiores, cuya altura no debe superar 1,50 m. sobre el plano superior del último forjado y los de separación entre parcelas, que deben resolverse opacos y tener una altura mínima de 1,80 m.

c) Los elementos técnicos de las instalaciones de climatización, eléctricas, ventilación, telecomunicaciones, ascensores, protección contra incendios, mantenimiento o similares, que deben quedar previstos en el proyecto de edificación con dimensiones ajustadas a las exigencias funcionales e integradas en el diseño general de cubiertas.

#### Artº. 5.- Alineación de la Edificación. Cuerpos y Elementos Salientes.

La alineación de la edificación será la definida en el plano de Edificación (ES) coincidiendo con la consolidada de la edificación preexistente.

Se prohíben toda clase de retranqueos debiéndose mantener el plano de fachada en toda su superficie, excepto a la planta baja

de la fachada a la C/ Jesús y María dónde se podrá mantener la alineación retranqueada y los retranqueos que se establecen en la fachada de la calle Juan de Mena, a partir de la PB+1, que se alineará a vial, y cuya finalidad es evitar la percepción visual de la edificación en toda su altura desde el pavimento de la calle citada en todo su recorrido. En el plano de pormenorización se establecen las líneas de retranqueo, que podrán ser modificadas mediante un Estudio de Detalle, pero que en todo caso deberán mantener el evitar que las plantas superiores por encima de la PB+1 sean visualizadas desde el entorno descrito.

Se autorizan zócalos y elementos salientes en planta baja, sobresaliendo un máximo de 10 cm. Las cornisas, marquesinas y aleros, son autorizables con un vuelo máximo de 50 cm.

#### Artº. 6.- Ocupación del subsuelo.

Se autoriza la ocupación del subsuelo hasta dos plantas de sótano y una ocupación máxima del 100% de la parcela del inmueble nº 5 y 7 de la C/ Jesús y María.

La ocupación de sótano destinada a otros usos distintos que los de garaje, trasteros o almacenes ligados al uso general computarán a efectos de edificabilidad.

En caso de plantearse el uso de garaje, ya sea total o parcialmente, este se destinará a resolver los problemas funcionales y de carga y descarga del edificio comercial. En ningún caso, tendrá carácter público o para clientes.

#### Artº. 7.- Condiciones de integración e imagen urbana.

1.- La integración de la edificación en la trama urbana y la mejora de la accesibilidad del entorno obligarán a la definición en planta baja de la edificación de un elemento lineal de comunicación peatonal y sin rupturas, entre la fachada de la C/ Jesús y María y el acceso por la calle Duque de Hornachuelos, cuyo carácter quedará claramente significado frente a los itinerarios propios de la implantación comercial.

2.- La fachada recayente a la C/ Jesús y María, deberá expresar la esencia comercial del edificio, y sin condiciones de materiales a emplear, se ajustará a las siguientes reglas:

a) Una parte continua de al menos el 40% de la superficie y longitud de la fachada recibirá un acabado acristalado de suelo a techo, mediante materiales que permitan la percepción nítida del interior en una profundidad de al menos 15 metros desde la línea de fachada y eviten efectos espejo o reflejos. Sobre esta zona y en los puntos superiores de mayor asoleamiento se podrán instalar elementos traslúcidos protectores cuya dimensión no podrá ocupar más del 20% de la altura total.

b) La composición del resto del conjunto seguirá reglas de regularidad, correspondencia y proporción vertical de huecos. En ella la suma de las longitudes de huecos no superará el 50% de la longitud total de esta parte de la fachada, ni será menor al 30% de la misma.

c) Dada la dimensión y complejidad que, en estos edificios, principalmente de seguridad, protección y climatización, determinan para las partes que deben ubicarse en cubierta, estos elementos técnicos, deberán ser estudiados para que se garantice su integración en el paisaje urbano del entorno, no pudiendo ser percibidos visualmente desde los recorridos peatonales de las vías a las que da fachada la edificación, y en todo caso se deberán emplear materiales tradicionales en la terminación de las cubiertas, siendo obligado el empleo de materiales cerámicos, tipo atoba, para los solados, antepechos enfoscados y pintados en colores adecuados, así como pinturas discretas de los elementos técnicos y de las celosías de ocultación de los mismos.

3.- En la calle Juan de Mena la composición de la imagen urbana se ajustará a las condiciones expresadas en el Artº. 52 de las Normas Urbanísticas del P.E.P.C.H. en las plantas alineadas a vial (PB y P1).

#### Artº. 8.- Agregación de parcelas.

En cuanto que las condiciones que se fijan para el desarrollo de la edificación aseguran el mantenimiento de la imagen urbana de las partes, las dos parcelas incluidas en el ámbito de esta innovación podrán ser objeto, previa licencia municipal, de agregación en una sola finca resultante.

#### Artº. 9.- Normas Complementarias.

En lo no explicitado en estas ordenanzas pormenorizadas será de observación lo establecido en las normas urbanísticas del P.E.P.C.H., siempre y cuando sea necesaria su aplicación al carácter esencial de la edificación.

Córdoba, diciembre de 2006.— El Arquitecto, Luis Giménez Soldevilla.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.705

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de Febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle A-8 «Valencia», promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso antes de su aprobación/ratificación, subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**Segundo.-** Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.

Córdoba, 6 de marzo de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.709

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del E.D. LE-1d «MARRUBIAL-D», presentado por la Junta de Compensación en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de esta Gerencia en sesión de 23 de octubre de 2007, que resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por D. Pedro Carretero Millán en representación de la entidad mercantil Chalets, Piscinas y Complementos, S.L., contra acuerdo de aprobación/ratificación del referido instrumento de equidistribución.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**TERCERO.-** Dar traslado del Proyecto de Reparcelación y de este acuerdo al Sr. Interventor de esta Gerencia.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 5 de marzo de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

—————  
**Alcaldía**

Núm. 3.152

**A N U N C I O**

Con fecha 14 de marzo de 2008, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 2982 del tenor literal siguiente:

«Estando ausente por vacaciones la Secretaria General de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Alcántara Leonés, los próximos días 17 al 19 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el

artículo 9.4 del Reglamento Orgánico del Pleno y el art. 122.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en disponer que las funciones de esa Secretaria General sean asumidas los días 17, 18 y 19 de marzo de 2008 por la Adjunta-Jefa a Secretaria General, D<sup>a</sup> Rocío Ortiz Priego».

Córdoba, 17 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

**CASTIL DE CAMPOS**

Núm. 2.692

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 27 de febrero de 2008, ha sido Aprobado Inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, junto con sus anexos correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efecto de quejas y reclamaciones.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 27 de febrero de 2008.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

**ALCARACEJOS**

Núm. 2.853

El Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29/02/08 cede gratuitamente a Mancomunidad de Municipios de los Pedroches el uso del Centro de Formación propiedad del Ayuntamiento de Alcaracejos, ubicado en C/ Vva del Duque, 5 y 6, con destino a Escuela Taller Poliartesanos Los Pedroches I, Plazo desde el 28 de diciembre de 2007 a 27 de diciembre de 2009.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 110.1f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público por plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen procedentes.

Alcaracejos a 3 de marzo de 2008.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

**PEDRO ABAD**

Núm. 2.854

**A N U N C I O**

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno que presido en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de Marzo de 2008 adoptó, en relación con la gestión de la unidad de actuación / sector residencial S1 de las NNSS de Planeamiento de Pedro Abad – Era Periquito, los acuerdos que conforme a los arts. 129 y ss de la L. 7/2002 de 17 de Diciembre, LOUA y 161 y ss del RD. 3288/78 de 25 de Agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, se detallan:

1.- Aprobar la iniciativa presentada por Cordobesa De Proyectos E Inversiones, SA – UTE Ley 1982, relativa al establecimiento de la iniciativa / sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de actuación / sector residencial S1 de las NNSS de Planeamiento de Pedro Abad, Era Periquito, así como la aprobación inicial de los Estatutos y Bases que regirán la Junta de Compensación que se cree y constituya a tal fin..

2.- Someter los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación a un periodo de información pública, de veinte días hábiles, para que aquellas personas interesadas puedan alegar contra éstos lo que a sus derechos convenga.

3.- Igualmente, dentro de los veinte días hábiles siguientes al día de notificación individualizada del acuerdo reseñado, anuncio y de los Estatutos y Bases, podrán incorporarse o no a la Junta los afectados que no lo hubiesen hecho con anterioridad a estas actuaciones, con los efectos que determina el art. 129 de la LOUA.

3.- Comunicar que el texto integro de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación reseñada se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables de 8'00 a 14'00 horas.

Pedro Abad, catorce de marzo de dos mil ocho.— La Alcaldesa, firma ilegible.

### FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.856

#### A N U N C I O

Don José Chaves Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido admitida la renuncia formulada por la señora Jueza de Paz Sustituta de esta localidad, se anuncia dicha vacante y se hace pública la convocatoria para proceder a su nueva elección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y artículo 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a cuyo efecto se abre un plazo de quince días hábiles (15), contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas interesadas en el desempeño de dicho cargo que reúnan los requisitos legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

En la solicitud, que deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de los datos relativos a la profesión u oficio que se desempeñe, así como de fotocopia compulsada de los méritos que se posean y aleguen, se hará constar expresamente que se reúnen todos los requisitos legales y que el/la interesado/a no se encuentra incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la citada Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de las funciones judiciales.

Para mayor información, las personas interesadas podrán dirigirse a la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fuente la Lancha a 13 de marzo de 2008.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

### BENAMEJÍ

Núm. 3.059

#### A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2008, fue aprobado inicialmente el convenio urbanístico para la gestión y desarrollo de la UE1 del PPR2 «CAÑADA DE LA NORIA» en Benamejí, promovido por Benatrés S.L. y otros. Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39.2 LOUA) durante el plazo de VEINTE DIAS, para que quien se estime interesado en el procedimiento pueda formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones estime pertinentes.

Benamejí a 17 de marzo de 2008.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

### MONTILLA

Núm. 3.096

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil ocho, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expte. nº 5/2008, suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de 2008 de esta Corporación, de conformidad con el siguiente detalle:

Capítulo	Suplemento de crédito: Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	391.612,46
3	Gastos financieros .....	79.089,80
4	Transferencias corrientes .....	3.055,89
6	Inversiones reales .....	34.823,74
	Total .....	<b>508.581,89</b>

Financiación: con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros .....	<b>508.581,89</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montilla, 27 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, p.d. (BOP 126, de 12-7-2007), Antonio Millán Morales.

### POZOBLANCO

Núm. 3.097

#### A N U N C I O

Rfª.: AMG/int

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2008 ha sido aprobado definitivamente por un importe de 17.124.670,00 euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Estado de Gastos

a) Operaciones corrientes

Capítulo (euros)	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	5.099.076,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.183.293,07
3	Gastos financieros	491.225,96
4	Transferencias corrientes	2.020.164,68
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>12.793.760,24</b>

b) Operaciones de capital

Capítulo (euros)	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	3.084.425,10
7	Transferencias de capital	203.996,27
9	Pasivos financieros	1.042.488,39
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>4.330.909,76</b>

#### Total Presupuesto de Gastos

**17.124.670,00**

#### Estado de Ingresos

a) Operaciones corrientes

Capítulo (euros)	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	5.078.899,08
2	Impuestos indirectos	1.004.031,51
3	Tasas y otros ingresos	2.372.048,63
4	Transferencias corrientes	5.496.817,35
5	Ingresos patrimoniales	364.566,92
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>14.316.363,49</b>

b) Operaciones de capital

Capítulo (euros)	Denominación	Importe
6	Enajenación de inversiones reales	546.258,26
7	Transferencias de capital	1.562.048,25
9	Pasivos financieros	700.000,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>2.808.306,51</b>

#### Total Presupuesto de Ingresos

**17.124.670,00**

#### PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2008

##### Personal funcionario con habilitación de carácter nacional

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.

Secretario de Admón. Local; A1; 1.

Interventora-Tesorera de Admón. Local; A1; 1.

##### Administración General

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.

Administrativo; C1; 5.

Administrativo Informático; C1; 1.

Administrativo 2ª actividad; C1; 2.

Auxiliar Administrativo; C2; 13.

Ordenanza; C2; 1.

##### Administración Especial

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.

Arquitecta; A1; 1.

Arquitecto Técnico; A2; 1.

Ingeniero Técnico Industrial; A2; 1.

Delineante-Administrativo; C1; 1.

Subinspector Policía Local; A2; 1.  
 Oficial Policía Local; C1; 3.  
 Policía Local; C1; 26.  
 Bibliotecaria; C1; 1.  
 Ayudante Bibliotecaria; C2; 1.  
 Técnico/a Ciencias Ambientales; A2; 1.  
 Técnico/a Turismo; A2; 1.  
 Trabajador/a Social; A2; 1

**Total funcionarios, 63.-****Personal laboral fijo**

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.  
 Maestro de Obras; C2; 1.  
 Oficial de Obras; C2; 2.  
 Ayudante de Obras; C2; 1.  
 Pintor; C2; 1.  
 Guarda de Pedrique; C2; 1.  
 Oficial de Mantenimiento; C2; 1.  
 Animador Deportivo; C2; 1.  
 Cuidador Polideportivo; C2; 1.  
 Cuidador Campo de Golf; C2; 1.  
 Animador Cultural; C2; 1.  
 Cuidador Recinto Ferial; C2; 1.  
 Encargado Servicio Eléctrico; C2; 1.  
 Ayudante Electricista; C2; 2.  
 Sepulturero; C2; 2.  
 Conductor/Ordenanza; C2; 1.  
 Limpiadora Mercado; C2; 1.  
 Vigilante Mercado; C2; 1.  
 Auxiliar Administración General; C1; 1.  
 Auxiliar Biblioteca; C1; 1.  
 Monitor Parque Infantil Educación Vial; C2; 1.  
 Conductor; C2; 1.

**Total personal laboral fijo, 24.****Personal laboral no fijo**

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.  
 Colaborador T.V. Local; D; 3.  
 Comentarista T.V. Local; D; 1.  
 Coordinador Televisión; C; 1.  
 Cámara Televisión; C; 1.  
 Administrativo T.V.; C; 1.  
 Delineante-Administrativo Obras; C; 2.  
 Pintor Obras; E; 1.  
 Conductor Medio Ambiente; D; 1.  
 Encargado Perrera; E; 1.  
 Cuidador Camping Municipal; E; 1.  
 Auxiliar Administrativo Casa Juventud; D; 1.  
 Monitor Casa Juventud; D; 2.  
 Coordinador Piscinas; C; 1.  
 Portero Piscinas; E; 1.  
 Socorrista Piscinas; D; 3.  
 Peón Limpieza Piscinas; E; 1.  
 Monitor Piscinas; D; 3.  
 Monitora Gimnasia; D; 1.  
 Monitor Deportivo; D; 5.  
 Peón Limpieza Inst. Dep.; E; 1.  
 Encargado Banda Música; C; 1.  
 Oficial Mantenimiento Teatro; D; 1.  
 Ayudante Mantenimiento Teatro; E; 1.  
 Ayudante Recinto Ferial; E; 1.  
 Monitor Programa Salud Mental; D; 1.  
 Técnica Información a la Mujer; A; 2.  
 Psicóloga Información a la Mujer; A; 1.  
 Técnica en Drogodependencias; C; 1.  
 Técnica Programa UNEM; B; 1.  
 Auxiliar Administrativa Biblioteca; D; 1.  
 Ordenanza Servicios Varios; E; 1.  
 Auxiliar Administrativo Archivo Municipal; D; 1.  
 Auxiliar Administrativo Tesorería/Intervención; D; 3.  
 Auxiliar Administrativo Recaudación; D; 1.  
 Peón Servicio Eléctrico; E; 1.

**Total personal laboral no fijo, 50.-****Personal eventual**

Denominación puesto de trabajo.- Número.  
 Secretario particular Alcaldía; 1.  
 Director TV Local y Medios de Comunicación; 1.

**Total personal eventual, 2.-**

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, 2008 FUNCIONARIOS

Nº. de plazas	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Procedimiento de selección
1	Técnico/a Ciencias Ambientales	A2	15	Concurso-Oposición
1	Técnico/a Turismo	A2	15	Concurso-Oposición
1	Trabajador/a Social	A2	15	Concurso-Oposición
2	Auxiliar Administrativo/a	C2	14	Concurso-Oposición
3	Policía Local	C1	18	Oposición libre

### ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Nº	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Plazas	Vacantes	Personal
1	Administrativo/a 1	C1	18	2	0	F
2	Administrativo/a 2	C1	18	2	1	F
3	Animador Deportivo	C2	14	1	0	LF
4	Animador Sociocultural	C2	14	1	0	LF
5	Arquitecta	A1	22	1	0	F
6	Arquitecto Técnico	A2	20	1	0	F
7	Auxiliar Administrativo 1	C2	14	5	0	F
8	Auxiliar Administrativo 2	C2	14	6	0	F
9	Auxiliar Biblioteca	C1	14	1	0	LF
10	Auxiliar Administración General	C1	14	1	0	LF
11	Ayudante Biblioteca	C2	14	1	0	F
12	Ayudante Eléctrico	C2	12	2	1	LF
13	Ayudante Obras	C2	10	1	0	LF
14	Bibliotecaria	C1	18	1	0	F
15	Cuidador Campo Golf	C2	10	1	0	LF
16	Cuidador Campo Fútbol	C2	10	1	0	LF
17	Cuidador Recinto Ferial	C2	10	1	0	LF
18	Delineante-Adm. (Archivo)	C1	18	1	0	F
19	Encargado Serv. Eléctrico	C2	15	1	0	LF
20	Guarda Pedrique	C2	10	1	1	LF
21	Informático/a	C1	18	1	1	F
22	Interventora	A1	22	1	0	F
23	Limpiadora Mercado	C2	8	1	1	LF
24	Maestro Obras	C2	15	1	0	LF
25	Monitor/a P.I.E.V.	C2	14	1	1	LF
26	Oficial 1º Albañil	C2	14	2	0	LF
27	Oficial Policía	C1	18	3	0	F
28	Oficial Mantenimiento	C2	14	1	0	LF
29	Ordenanza 1	C2	14	1	0	LF
30	Ordenanza 2	C2	10	1	1	F
31	Pintor	C2	12	1	0	LF
32	Policía Local	C1	18	26	7	F
33	Secretario/a	A1	22	1	1	F
34	Sepulturero 1	C2	10	1	0	LF
35	Subinspector Policía	A2	20	1	0	F
36	Vigilante Mercado	C2	14	1	0	LF
37	Ingeniero Técnico Industrial	A2	20	1	1	F
38	Administrativo 2ª actividad 1	C1	18	2	0	F
39	Administrativo/a 1	C1	20	1	0	F
40	Conductor	C2	14	1	1	LF
41	Sepulturero/a 2	C2	10	1	1	LF
42	Téc. Ciencias Ambientales	A2	15	1	1	F
43	Técnico/a Turismo	A2	15	1	1	F
44	Trabajador/a Social	A2	15	1	1	F
45	Auxiliar Administrativo 2	C2	14	2	2	F

Total plazas 87 23

**Observación:** Las retribuciones actualizadas a 2008 se recogen en las correspondientes relaciones de personal que se incluyen en la documentación del Presupuesto General, ejercicio 2008.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, dieciocho de marzo de dos mil ocho.— El Alcalde, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### POSADAS

Núm. 2.574

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 498/07, a instancia de Antonio Díaz Caro, representado por el Procurador señor Morales, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa sita en la calle Alonso Peso, 5 de Palma del Río. Cabida superficial de 304'50 metros cuadrados. Linda: A la derecha entrando, con casa número 5 de la misma calle propia de José López Medina; izquierda, con casa de Rafael Martínez Martínez y otros número 1 de la calle; y por la espalda, con corral de la casa de Carmen Moreno Martín y Ángeles González García. Finca 2.699».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 29 de octubre de 2007.— El Secretario Judicial, Juan Calzado Juliá.

### CÓRDOBA

Núm. 2.841

#### Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a AMADORA HERNÁNDEZ PLAN-TÓN, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de DENUNCIADA, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 6 de mayo y hora de las 11'05, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 77/2008, seguido en este Juzgado por Hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2008.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión  
Departamento de Recursos Internos

Unidad de Contratación

Núm. 2.643

ANUNCIO

Expediente: 2008/000014

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la «ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TODO TERRENO 4 X 4 CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLÍCIA LOCAL EN ENTIDAD LOCAL MENOR AUTÓNOMA DE ENCINAREJOS Y BARRIADAS DEL HIGUERÓN Y VILLARRUBIA», se procede a su exposición al público.

**OBJETO.-** ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TODO TERRENO 4 X 4 CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLÍCIA LOCAL EN ENTIDAD LOCAL MENOR AUTÓNOMA DE ENCINAREJOS Y BARRIADAS DEL HIGUERÓN Y VILLARRUBIA

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** 78.118,03 €, todos los conceptos incluidos.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 1.562,36 €

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso

**PROYECTO Y PLIEGOS.-** Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-**

En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación

del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 27 de Febrero de 2008.— Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

### CÓRDOBA

Dirección General de Gestión  
Departamento de Recursos Internos

Unidad de Contratación

Núm. 2.644

ANUNCIO

Expediente: 2008/000012

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del «SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y APARCAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE CÓRDOBA», se procede a su exposición al público.

**OBJETO.-**SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y APARCAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE CÓRDOBA

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** 266.080,00 €, todos los conceptos incluidos.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 5.321,60 €

**CLASIFICACIÓN.-** GRUPO R, SUBGRUPO 7, Categoría b),

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso

**PROYECTO Y PLIEGOS.-** Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-**

En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 7 de Marzo de 2008.— Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

### CÓRDOBA

Dirección General de Gestión  
Departamento de Recursos Internos

Unidad de Contratación

Núm. 2.645

ANUNCIO

Expediente: 2008/000016

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 197/08, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del «SERVICIO DE DINAMIZACIÓN INFANTIL EN LA CIUDAD DE LOS NIÑOS», se procede a su exposición al público.

**OBJETO.-** SERVICIO DE DINAMIZACIÓN INFANTIL EN LA CIUDAD DE LOS NIÑOS.

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** 160.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 3.200,00 €

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso

**PROYECTO Y PLIEGOS.-** Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-**

En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 7 de Marzo de 2008.— Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz